MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1357

REAL DECRETO 2356/1994, de 2 de diciembre, por el que se otorga diez permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, provincias de Burgos, Cantabria, Vizcaya y Alava.

Vista la solicitud presentada por las sociedades YCI España L. C., sucursal en España, y Cambria Europe Inc., sucursal en España, para la adjudicación de diez permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Montija», «Maltranilla», «Respaldiza», «Lezama», «Bricia», «Busnela», «Estacas», «Losa», «San Millán» y «Frías», situados en la zona A, provincias de Burgos, Cantabria, Vizcaya y Alava, y teniendo en cuenta que las solicitantes poseen la capacidad técnica y financiera necesaria, que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que es la única solicitud presentada, procede otorgarles los permisos mencionados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a las sociedades YCI España L. C. y Cambria Europe Inc., con sucursales legalmente establecidas en España, para ser titulares de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Artículo 2.

Se otorga a las sociedades YCI España L. C., sucursal en España, y Cambria Europe Inc., sucursal en España, los permisos de investigación de hidrocarburos con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich que a continuación se describen:

Expediente número 1.497: permiso «Montija», de 24.876 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 15' N	3° 30′ O
2	43° 15' N	3° 20' O
3	43° 05' N	3° 20' O
4	43° 05' N	3° 30' O

Expediente número 1.498: permiso «Maltranilla», de 37.314 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 15' N	3° 20' O
$\frac{2}{3}$	43° 15' N 43° 00' N	3° 10' O 3° 10' O
4	43° 00' N	3° 20' O

Expediente número 1.499: permiso «Respaldiza», de 37.314 hectáreas, y cuyos límites son:

Latitud	Longitud
43° 15' N	3° 10' O
43° 15' N	3° 00' O
43° 00' N	3° 00' O
43° 00' N	3° 10' O
	43° 15' N 43° 15' N 43° 00' N

Expediente número 1.500: permiso «Lezama», de 37.314 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud '
1	43° 10' N	3° 00' O
2	43° 10' N	2° 45' O
3	43° 00' N	2° 45' O
4	43° 00' N	3° 00' O

Expediente número 1.501: permiso «Bricia», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 00' N	4° 00' O
2	43° 00' N	3° 50' O
3	42° 53' N	3° 50' O
4	42° 53' N	3° 49' O
5	42° 54' N	3° 49' O
6	42° 54' N	3° 48' O
7	42° 55' N	3° 48' O
8	42° 55' N	3° 45' O
9	42° 52' N	3° 45' O
10	42° 52' N	3° 49' 10,6" O
11	42° 47' N	3° 49' 10.6" O
12	42° 47' N	3° 59' 10,6" O
13	42° 45' N	3° 59' 10,6" O
14	42° 45' N	4° 00' 0

Expediente número 1.502: permiso «Busnela», de 24.876 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 10' N	3° 55' O
2	43° 10' N	3° 45' O
3	43° 00' N	3° 45' O
4	43° 00' N 、	3° 55' O

Expediente número 1.503: permiso «Estacas», de 18.657 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 10' N	3° 45′ O
2	43° 10' N	3° 30' O
3	43° 05' N	3° 30' O
4	43° 05' N	3° 45' O

Expediente número 1.504: permiso «Losa», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 00' N	3° 20' O
2	43° 00' N	3° 00' O
. 3	42° 55' N	3º 00' O
4	42° 55' N	3º 20' O

Expediente número 1.505: permiso «San Millán», de 18.963 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 55' N	3° 20' O
2	42° 55' N	3° 05' O

Vértice	Latitud	Longitud
3	42° 50' N	3° 05′ O
4	42° 50' N	3° 20' O

Expediente número 1.506: permiso «Frías», de 28.444,5 hectáreas, y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	· Longitud
1	42° 50' N	3° 35' O
2	42° 50' N	3° 15' O
3	42° 45' N	3° 15' O
4	42° 45' N	3° 38' 10,6" O
5	42° 47' N	3° 38' 10,6" O
6	42° 47' N	3° 39' 10,6" O
7	42° 48' N	3° 39' 10,6" O
8	42° 48' N	3° 35' O

La participación en la titularidad de los permisos queda como sigue:

YCI España L. C., sucursal en España: 60,784314 por 100. Cambria Europe Inc., sucursal en España: 39,215686 por 100.

La compañía operadora será YCI España L. C., sucursal en España.

Artículo 3.

Los permisos que se otorgan quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, así como a la oferta de las adjudicatarias que no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

1.ª Las titulares, de acuerdo con su propuesta y para el primer período de vigencia de seis años (artículo 14.1 de la Ley 21/1974, de 27 de junio), vienen obligadas a invertir en el área otorgada la cantidad de 350 pesetas/hectárea y año en trabajos de investigación, incluyendo la ejecución de una campaña sísmica, durante los dos primeros años de vigencia.

Antes de finalizar el segundo año de vigencia ambas compañías abandonarán y, en consecuencia dejarán libres, las áreas que no consideren con interés exploratorio, comprometiéndose a invertir durante el tercero y cuarto años de vigencia la cantidad de 625 pesetas/hectárea y año en el área retenida en nuevos trabajos de investigación.

Antes de finalizar el cuarto año de vigencia las titulares adquirirán el compromiso de perforar un sondeo de exploración antes de finalizar el sexto año o abandonarán todos los permisos.

2.ª En el caso de renuncia total a los permisos, los titulares estarán obligados a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades que se señalan en la condición 1.ª anterior.

En el caso de renuncia parcial, deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la aplicación de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

- 3.ª De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de la condición 1.ª lleva aparejada la caducidad del permiso.
- 4.ª La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1976.

Artículo 4.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad que serán compatibles y no afectas por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo (zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional).

Artículo 5

Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía, JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1358

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 por la que, dentro del marco del programa sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales.

En la Orden de 11 de diciembre de 1992 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa generales del programa sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1992-1995, se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones especiales tendentes a fomentar la participación de investigadores nacionales e internacionales en actividades conjuntas de interés científico-técnico relevantes. La disposición final primera de la mencionada Orden, faculta al Director General del INIA para dictar las Resoluciones necesarias para proceder a la convocatoria y publicación de las ayudas a que se hace referencia en los artículos 3.º y 6.º

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las mencionadas disposiciones, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, se hace pública la presente convocatoria para la concesión de ayudas para realizar acciones especiales, previstas en el artículo 3, apartado e), de la Orden de 11 de diciembre de 1992. En su virtud dispongo:

Artículo 1. Finalidad de convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la participación de investigadores nacionales e internacionales en actividades de interés científico-técnico relevante, que, dentro de los objetivos y líneas prioritarias del programa sectorial tiendan a coordinar, articular y potenciar las demás acciones de investigación. Asimismo, se pretende estimular el intercambio de la experiencia investigadora entre las diferentes entidades o grupos de investigación nacionales e internacionales, y a alcanzar aquellos objetivos que por su urgencia e interés, requieran una actuación especial.

Entre otras, se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas internacionales, respecto de los cuales, los investigadores interesados hayan remitido declaración de interés en participar o hayan redactado la propuesta previa.

Organización de seminarios o cursos temáticos especializados, incluyendo la posibilidad de becas de asistencia, la invitación a participar a ponentes nacionales o extranjeros de prestigio y la publicación de las aportaciones científico-técnicas.

Organización de congresos o reuniones nacionales o internacionales de carácter científico-técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados.

Actuaciones destinadas a fomentar la colaboración y la realización conjunta de actividades I + D entre centros públicos de investigación y